Memorando

Bogotá, D.C.,

PARA: **Dr. Julián Eduardo Páez Gil, Coordinador Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano**

DE: **Coordinadora Grupo Gestión Contractual**

ASUNTO: Comunicación de Designación de Supervisión Contrato de Consultoría

De manera atenta le informo que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del Contrato de Consultoría No. GGC-530-2019.

Contrato / Convenio No.	GGC-530-2019.
Contratista	**SOFT Y DI LTDA**
Objeto	Contratar el diseño y formulación de estándares, lineamientos y especificaciones técnicas fundamentados en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 15489 para los flujos documentales y gestión de registros electrónicos para la Implementación del Modelo Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) en el Ministerio de Minas y Energía.
Valor	**$312.613.000,00 M/CTE.**
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019
Fecha de Suscripción	Agosto 21 de 2019.

Antes de proceder a suscribir el acta de inicio se debe verificar la fecha de expedición del registro presupuestal y la fecha de aprobación de las garantías en caso de requerirse, toda vez que sin el cumplimiento de estos requisitos no es posible iniciar la ejecución del contrato y en tal sentido suscribir el acta de inicio, la cual deberá remitirla inmediatamente al Grupo Gestión Contractual.

De no entregarse la póliza y el acta de inicio oportunamente, no es posible dar cumplimiento a los términos legales de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

De igual manera, se deberán presentar los informes escritos, entregables y documentos contractuales tal como lo establezca el contrato, relación de pagos y saldos, aprobar y justificar

Ministerio de Minas y Energía
Origen: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
Rad: 20190587I6 27-08-2019 10:04:23 AM
Anexos: 0
Destino: GRUPO DE GESTION DE LA INFORMACION Y SERVICIO AL CIUDADANO
Serie: 0.412 - NO APLICA

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato o convenio, si hubiere lugar.

Para la presentación de cada informe o entrega de producto, el supervisor debe expedir el respectivo informe de actividades y/o entrega de productos, acompañado del informe periódico de supervisión y del correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda y de acuerdo al periodo autorizado y las demás establecidas por la Ley. Una vez finalizado el contrato, proyectar acta de liquidación de ser procedente con los soportes respectivos que deberá remitir al Grupo Gestión Contractual del Ministerio para la revisión y tramite pertinente dentro de los tres (3) días siguientes; lo anterior con el fin de realizar la publicación de conformidad con lo preceptuado en los Decretos números 1082 y 103 de 2015.

Para el trámite de pago de los productos, informes o de los periodos pactados, se debe dirigir al Grupo de Gestión Financiera y Contable, donde le informarán la documentación que se deba allegar, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Para ejercer la supervisión, se deberá aplicar lo contenido en los Numerales 4 y 5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución número 4 1194 del 30 de octubre de 2015, que se encuentra publicado en el aplicativo del SIGME / Mapa de Procesos / Gestión Jurídica / Consulta de Documentos - Manual de Contratación, que hacen referencia al Perfeccionamiento del Contrato, Ejecución, Situaciones de la Ejecución, Adiciones, Prórrogas, Cesión, Suspensión, Modificaciones o Aclaraciones, Supervisión y Seguimiento a la Ejecución, Objetivos de la Supervisión, Deberes Generales de los Supervisores e Interventores, Prohibiciones y la liquidación en la etapa Postcontractual.

Es importante informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, numeral 1° del artículo 26 y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad, la supervisión implica el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual y el servidor público y/o contratista designado responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Finalmente vale la pena mencionar que son funciones del supervisor: Realizar el cargue oportuno en el aplicativo Neón de los documentos del contrato, diligenciar las pestañas "datos complementarios" y "pagos", validar que los contratistas carguen en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro junto con sus informes mensuales de conformidad con las obligaciones y actividades establecidas en la minuta, verificar el cumplimiento de las actividades señaladas en el cronograma revisando informes y entregables acorde con lo pactado contractualmente

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA MARTINEZ MELO

Elaboró: Dolly Ramírez R.
Revisó: Claudia Liliana Martínez M
Aprobó: Claudia Liliana Martínez M.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minenergia.gov.co

SGS